

UNCT Costa Rica

Tercer ciclo del Examen Periódico Universal

**Información sobre el seguimiento a las recomendaciones hechas
al Estado de Costa Rica durante el primer y segundo ciclo del
Examen Periódico Universal y otros aspectos relevantes en
materia de derechos humanos**

Informe conjunto

**ACNUR-ILANUD-OIM-OIT-UNESCO-UNFPA-UNICEF-
ONUMUJERES-OPS/OMS-PNUD**

San José, Costa Rica, 4 de septiembre de 2018

Alcance de las obligaciones internacionales (ODS8/ODS10)

1. Costa Rica aceptó las recomendaciones 127.1/127.3. El Sistema de Naciones Unidas (“SNU”) saluda la ratificación del Convenio 189 de la OIT y recomienda se considere la situación de las trabajadoras domésticas en mayor riesgo de vulnerabilidad, como las mujeres indígenas y migrantes. Costa Rica tomó nota de las recomendaciones 128.3-128.6. El SNU considera necesario reforzar la fiscalización y capacitación de funcionarios públicos en materia de no discriminación.
2. Respecto la recomendación 89.4, el Estado ratificó la Convención mencionada y presentó el primer informe en 2016. Como parte de su implementación, en 2013 se lanzó la Política Nacional de Derechos Culturales (2014-2023) que define las orientaciones estratégicas para estimular la participación efectiva de la diversidad de poblaciones en la vida cultural y la articulación efectiva de las expresiones culturales. El SNU sugiere mejorar su aplicación en temas de industrias y expresiones culturales de pueblos indígenas y ampliar la consulta a la sociedad civil y el sector cultural para la elaboración del próximo informe.
3. Destacan entre los avances la emisión de los Decretos 38999 “Eliminación de discriminación por orientación sexual e identidad de género”, el 41173 “Reconocimiento del nombre y el sexo en las instituciones del poder ejecutivo para personas trans” y la creación del cargo de Comisionado Presidencial LGTBI. El SNU recomienda dotarle de presupuesto y recursos humanos. Asimismo, recomienda la firma de la Declaración conjunta sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género de la OEA.

Cooperación con mecanismos de Derechos Humanos (DDHH) de Naciones Unidas

4. Costa Rica aceptó las recomendaciones 127.4/127.5. En 2015 el Estado presentó al Comité CEDAW el séptimo informe periódico (2010-2014). El SNU exhorta el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité y observa que las dificultades estatales para presentar dichos informes puede deberse a la ausencia de una estructura permanente centralizada y de seguimiento en DDHH. El uso institucionalizado de planes de acciones de las observaciones es una herramienta usada en muchos países, que ayuda una apropiación y respuesta país. Saluda los esfuerzos para implementar el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de los Órganos de Tratado (“SIMORE”) – con apoyo NNUU - que puede contribuir a la resolución de dichas dificultades. El SNU insta al Estado a presentar los informes pendientes ante los órganos de tratados de DDHH.

Mujeres, igualdad y no discriminación (ODS1/ODS5/ODS8/ODS10/ODS16)

5. Costa Rica aceptó las recomendaciones 128.39/128.42-128.45/128.49/128.50/128.51. El SNU saluda la adopción de la Política de Igualdad y Equidad de Género del Tribunal Supremo de Elecciones, la de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres “PIEG” 2018-2030. Se llama la atención sobre la necesidad de incorporar las observaciones finales de la CEDAW en la PIEG y recomienda que su plan de acción incorpore acciones específicas para mujeres en situación de exclusión; reducir las desigualdades y la discriminación en el mercado laboral, garantizando la corresponsabilidad del cuidado, aumentando el acceso al mercado laboral formal y reduciendo la brecha salarial. También se aconseja realizar acciones para aumentar la cobertura social a mujeres en situación de exclusión y favorecer su proceso de integración laboral.
6. El Estado aceptó la recomendación 128.46. El SNU reitera la necesidad de campañas sistemáticas para erradicar prácticas discriminatorias y violentas hacia las mujeres, como el acoso callejero; la reproducción de estereotipos; la sexualización de las mujeres en medios y los femicidios. De igual manera, aumentar los esfuerzos para romper estereotipos asociados a la violencia de género por medio de medidas preventivas de sensibilización y educación. El contexto nacional de entrada en la política de actores religiosos y conservadores requiere también de mensajes y campañas constructivas y claras.
7. El Estado aceptó las recomendaciones 128.48/128.51/128.85/128.86/128.88-128.90/128.94/128.96/128.97/128.101 e indicó que se adicionaron los delitos de maltrato y ofensas en la Ley Penalización de la Violencia contra las Mujeres. El SNU aplaude el Decreto 41240-MP-MCM, su directriz y plan de acción, que declara de interés prioritario la intervención, atención y prevención de la violencia contra las mujeres y exhorta a legislar el femicidio ampliado y a tomar medidas respecto al aumento de este delito. Se alienta la finalización del Protocolo para la atención del acoso callejero a cargo del Ministerio de Seguridad y el avance de la propuesta de Ley en el Legislativo. Se insta al Estado a dar a conocer a las mujeres los mecanismos de acceso a la justicia, a capacitar al personal judicial en perspectiva de género interseccional y asegurar interpretación, mediación cultural y traducción para garantizar la justicia pronta y cumplida en casos de violencia contra las mujeres y niñas.
8. Respecto la recomendación 128.143, el SNU celebra los siguientes avances: en 2018 se tiene el mayor número histórico de mujeres en la Asamblea Legislativa (46%), el Ejecutivo nombró por primera vez un gabinete paritario, se eligió la

primera vicepresidenta afrodescendiente, el Legislativo eligió una mujer joven como presidenta y nombramiento de una mujer en la jefatura del Ministerio Público. No obstante, recomienda tomar medidas para asegurar la participación política paritaria en todas las instituciones, especialmente en los Gobiernos Locales, donde solo el 13,5% son alcaldesas. Recientemente, el Legislativo no extendió la vigencia de Ley sobre la paridad horizontal, decisión muy preocupante. También se insta a asegurar la existencia de mecanismos efectivos de alternancia horizontal en las nóminas de los partidos políticos.

Derechos sexuales y reproductivos (ODS3/ODS5/ODS10)

9. El Estado tomó nota de las recomendaciones 128.15/128.16/128.17/128.18/128.157. El SNU reitera la necesidad de reglamentar el aborto terapéutico, contemplado en el Código Penal como aborto impune desde 1972 y cuya ausencia implica la desprotección de derechos de las mujeres. Se insta al Estado a reglamentar dicha norma evadiendo discusiones de carácter político. El SNU manifiesta su preocupación por el rompimiento de la solución amistosa en dos peticiones en materia de aborto terapéutico ante la CIDH. Se insta al Estado a que discuta la legislación sobre el aborto por violación.
10. El SNU recomienda al Estado cumplir con su compromiso de ampliar la oferta anticonceptiva con la incorporación del condón femenino y aprobar el registro sanitario de la anticoncepción oral de emergencia.
11. Se recomienda al Estado asegurar el acceso universal con perspectiva intercultural a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como reforzar las capacidades del personal médico para la incorporación de la pertinencia cultural y etaria en el parto, garantizando los derechos de mujeres indígenas, migrantes y afrodescendientes. Asimismo, garantizar que las mujeres reciban un trato digno durante el parto y sean consultadas sobre el uso de fármacos. El SNU saluda la emisión del Decreto 39616-S que habilitó el método de Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria e insta al Estado a garantizar su implementación. Se exhorta al Estado a generar espacios de diálogo popular para la implementación de programas de educación sexual y reproductiva en la educación primaria, en un marco de DDHH.

Derechos de los niños y las niñas (ODS10/ODS5/ODS16)

12. Costa Rica aceptó las recomendaciones 128.9/128.22. El SNU recomienda promover y garantizar la aplicación de esas normas, en particular, asegurar que el personal del Ministerio de Educación Pública (“MEP”) esté capacitado para manejar la integración efectiva de las personas migrantes y refugiadas. Ante el aumento de

expresiones y manifestaciones xenófobas, se recomienda también que los planes de educación y los sistemas de datos reflejen dicha población y monitoreen sus avances. Se aplauden los esfuerzos del MEP para la elaboración de protocolos en materia de protección de la niñez migrante, no acompañada o separada fuera de su país de origen y estudiante extranjera; de actuación en situaciones de bullying; hallazgo, tenencia y uso de armas; tenencia, consumo y tráfico de drogas; y para situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual.

13. De igual forma, el Estado aceptó las recomendaciones 128.31/128.32/128.33/128.37/128.105/128.113/128.36/128.38/128.111/128.121/128.126/128.128/128.116/128.178. Respecto la recomendación 128.36, el MEP presentó la actualización del protocolo de prevención y actuación en situaciones de *bullying* (2015), declaró 2016 “Año de lucha contra el *bullying*” y entró en vigencia la Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o "*bullying*". El SNU felicita al Estado por la emisión de dichas normas y recomienda desarrollar estrategias de prevención que involucren a los padres, madres y la sociedad.
14. Costa Rica aceptó las recomendaciones 128.35/128.106/128.107 y reportó la creación de la Comisión Nacional contra la Explotación Comercial. También informó sobre la adición al Código Penal de los delitos relacionados con material pornográfico en medios virtuales y turismo sexual. También se fortaleció la articulación institucional del combate a la trata de personas. El SNU recomienda al Estado fortalecer los servicios de atención en línea para las personas menores de edad que hacen uso de las tecnologías de la información y las redes sociales.
15. El Estado aceptó la recomendación 128.102 y reportó la creación de la Comisión Permanente para el seguimiento de la atención y prevención de la violencia intrafamiliar. El SNU llama al Estado a realizar campañas de educación y prevención de la violencia.
16. Costa Rica aceptó las recomendaciones 128.108/128.110/128.129/128.137 y reporta la reducción de la niñez y adolescencia laborando. El SNU llama al Estado a reforzar las medidas para erradicar el trabajo infantil, e insta a adoptar una estrategia coordinada, incluyendo a los gobiernos locales, y garantizar presupuesto para combatir las peores formas de trabajo infantil, en particular de la niñez migrante e indígena.
17. El SNU celebra la reducción del embarazo adolescente (14.7%), sin embargo, persiste la preocupación sobre la salud sexual de la población adolescente, tanto en población indígena como no indígena. Se recomienda al Estado trabajar en una

política de erradicación del embarazo adolescente; fortalecer la educación sobre afectividad y sexualidad; generar políticas más inclusivas para asegurar que las adolescentes madres terminen el colegio, e implementar mecanismos de monitoreo. El SNU saluda la emisión de la Ley de Relaciones Impropias e insta al Estado a implementarla efectivamente y hacer un trabajo de capacitación sobre la misma.

Derecho a la educación y a participar de la vida cultural de la comunidad (ODS4)

18. El Estado aceptó las recomendaciones 128.40/128.158/128.160/128.162/128.163 /128.166-128.168. El SNU saluda la creación de la Unidad de Permanencia, Reincorporación y Éxito Estudiantil que desarrolla acciones para enfrentar la exclusión escolar¹.
19. Respecto la recomendación 128.158, el SNU saluda la disminución en la exclusión escolar, no obstante manifiesta preocupación por las brechas persistentes: casi la mitad de las personas que entran al sistema educativo no culmina la secundaria, y en el caso de las personas con discapacidad son excluidas de las aulas regulares. Es necesario asegurar que los fondos invertidos en educación (8% del PIB) sean manejados en manera efectiva y de calidad. El SNU recomienda al MEP realizar adaptaciones de infraestructura, asegurar aprendizajes significativos y revisar su sistema de información educativa para permitir la desagregación de datos por condición de discapacidad.
20. Sobre el derecho a la educación para niños y niñas migrantes, el SNU aconseja la adopción de medidas normativas para garantizar el acceso, la difusión e implementación de dichas normas entre las instancias descentralizadas del MEP y el personal de centros educativos.
21. Respecto las recomendaciones 128.60/128.163/128.166-128.168, el SNU saluda la aprobación de la política curricular "Educar para la Nueva Ciudadanía". Se recomienda realizar capacitaciones y acompañamiento al personal docente, usando procesos de aprendizaje participativos y centrados en el estudiantado y alineados con la Agenda 2030.
22. Sobre la recomendación 128.62, se celebran los esfuerzos del MEP para desarrollar programas focalizados en la retención de estudiantes en riesgo y la re-matriculación de estudiantes que abandonaron la educación formal. El SNU observa la persistencia de deficiencias en los aspectos físicos y ambientales de la

¹ Las recomendaciones referidas en este punto se relacionan con la sección relativa a los derechos de niños y niñas.

infraestructura educativa que influyen negativamente en los procesos de aprendizaje. El SNU llama la atención sobre las brechas en el acceso y conclusión del nivel secundario y la insuficiente cobertura de los incentivos educativos que afectan especialmente a estudiantes de los hogares con los ingresos más bajos.

Derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona (ODS16/ODS10)

23. El Estado aceptó las recomendaciones 128.19/128.23/128.25/128.41/128.28/128.82/128.115/128.123/128.125/128.127/128.83/128.84/128.120/128.21/128.24/128.130 y 128.131. El SNU recomienda al Estado la penalización de conductas como la extracción ilícita, el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos que no quedaron previstas en la Ley 9545 de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. También insta a asegurar los recursos permanentes para su funcionamiento, así como fortalecer las capacidades de las instituciones sobre cómo operar los modelos de intervención estatal en materia de acreditación, atención y protección de víctimas (recomendación 128.19). También se recomienda fortalecer los procesos judiciales de trata personas y disponer de refugios o servicios especializados para las víctimas masculinas y para niñas y niños.
24. Sobre la recomendación 128.28, el SNU saluda la emisión de la “Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos, o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”, adscrito a la Defensoría de los Habitantes.
25. En lo referente a la recomendación 128.120, se aplaude la ejecución de campañas informativas referentes al delito de trata de personas, que registra un número significativo de víctimas acreditadas anualmente. El SNU recomienda continuar con esta estrategia y visibilizar la relación con otros delitos transnacionales. Respecto a la recomendación 128.24, se reportan avances significativos, como la realización de capacitaciones para el abordaje de los contenidos centrales de la política y la emisión de documentos guía para el diseño de la misma. No obstante, se recomienda una política pública en la materia para fortalecer la homologación de programas, proyectos e iniciativas institucionales que respondan a las líneas de trabajo país para la prevención, detección y sanción del delito de trata de personas.
26. Respecto a la recomendación 128.131, se saluda la creación de la Comisión de Alto Nivel encargada de velar por el cumplimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Sobre las recomendaciones 128.82/128.115/128.123/128.125/128.127, se insta al Estado a redoblar sus esfuerzos ante el incremento de feminicidios.

Administración de Justicia y Estado de Derecho (ODS16)

27. El Estado tomó nota de la recomendación 128.10, y aceptó las recomendaciones 128.20/128.21/128.24/128.26/128.34/128.87/128.91/128.92/128.95/128.98/128.103/128.99/128.104/128.100/128.114/128.118/128.133/128.134/128.117/128.119/128.122/128.132/128.135 y 128.144.
28. Respecto la recomendación 128.20/128.21, se encuentra en trámite Legislativo el proyecto 18514 para armonizar la legislación nacional con el Estatuto de Roma, ratificar las enmiendas de Kampala, y elaborar un dictamen de cómo esta medida favorece la implementación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.
29. Se hace notar que los juicios mediáticos y las potenciales sanciones a funcionarios del Poder Judicial por "afectar el buen servicio o daños a la imagen" colocan en riesgo el Estado de Derecho y el principio de independencia judicial. Es necesario un proceso pedagógico para promover el respeto de los principios rectores del proceso penal y la tutela de los derechos fundamentales de la persona en conflicto con la ley.
30. La recomendación 128.26 fue aceptada por el Estado y señala que se encuentra en trámite legislativo el "Proyecto de Ley para la gestión integrada del recurso hídrico". El SNU insta al Estado a garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas y adoptar medidas para promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de diversidad biológica. Se exhorta a avanzar en la ejecución de acciones planteadas por la Política Nacional de Saneamiento de Aguas Residuales, donde se reconoce el elevadísimo porcentaje de aguas residuales que se vierten sin tratamiento.
31. Respecto la recomendación 128.34, en 2012 se adecuó el Código Penal para contemplar como delito el uso de redes sociales o cualquier otro medio informático o telemático de comunicación en perjuicio de la niñez y adolescencia. Respecto las recomendaciones 128.114/128.118/128.133/128.134/128.117/128.119/128.24/128.122 el Estado reportó la creación de la Ley que adiciona el delito de trata de personas, agravado en casos de niñez y adolescencia y del delito de tráfico de personas menores de edad. En la asistencia a las víctimas de estos delitos intervienen diversas instituciones y se celebra que el Reglamento se encuentre en su fase final de aprobación. Asimismo, la Ley de Migración 8764 contempla la categoría especial de víctima de trata de personas y la Dirección General de

Migración y Extranjería ha concedido la categoría de refugio a una víctima de trata. El SNU recomienda fortalecer la implementación de estas medidas.

32. El SNU insta al Estado a atender de forma prioritaria las denuncias por supuestos casos de corrupción en el Poder Judicial surgidas entre 2016 y 2018. Asimismo, se recomienda al Estado fortalecer los mecanismos de elección de los cargos de magistrados, con miras a un ejercicio independiente de los cargos.

Libertad de religión y credo, expresión, Asociación y Reunión pacífica, y derecho a participar en la vida política y pública (ODS10)

33. Respecto la recomendación 91.9, el SNU saluda la emisión de los Decretos Ejecutivos sobre “Transparencia y acceso a la información pública en el” y el de “Apertura de Datos Públicos”, en el marco de la iniciativa estatal de Gobierno Abierto. El SNU insta al Legislativo a discutir el proyecto de “Ley de libertad de expresión y prensa”, aplaude la adopción de la “Ley transparencia y acceso a la información pública”. Se insta a implementar las normas referidas.
34. Respecto la recomendación 91.11, el SNU felicita al Ejecutivo por la emisión del “Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas”, e insta a continuar con su implementación mediante la instalación de la Unidad Técnica de Consulta Indígena, la dotación de recursos humanos y económicos necesarios. Además, hace un llamado a promover su implementación en los territorios indígenas. El SNU señala la ausencia de una estrategia que respete la participación en idiomas indígenas y, en general, de una normativa dirigida a proteger las lenguas indígenas. Se recomienda impulsar procesos de consulta y empoderamiento con niñez y adolescencia indígenas, para los procesos de toma de decisiones y participación ciudadana y política. También, se hace un recordatorio de las observaciones del Comité de Derechos Civiles y Políticos sobre la Ley de Autonomía Indígena, aún pendiente en el Legislativo.

Derecho al trabajo y a condiciones justas y equitativas de trabajo (ODS8)

35. El Estado aceptó las recomendaciones 128.187/128.188. El SNU insta a fortalecer los órganos de elegibilidad de manera que se acorten los tiempos de espera en el procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada, garantizando la eficiencia y la calidad del procedimiento y a continuar con la implementación del Programa de Asilo de Calidad. También felicita al Estado por el funcionamiento del Tribunal Administrativo Migratorio, e insta a fortalecerlo. Al mismo tiempo, sugiere dar seguimiento al fenómeno migratorio; garantizar el acceso al trabajo a las personas migrantes y sus familias, en particular considerando

el contexto de desempleo y empleo informal; así como crear una figura de protección humanitaria complementaria, pendiente de definir por parte del Estado.

36. El Estado aceptó las recomendaciones 89.58-89.59. El SNU solicita incrementar esfuerzos para reducir la segregación vertical en el ámbito laboral. Si bien se han desarrollado acciones para garantizar la inclusión laboral de las mujeres, la brecha salarial de género es de hasta un 27% en sector privado y 7% en el sector público y la tasa de desempleo es 3% más alta que la de los hombres. También se reconoce la importante contribución del sello de Igualdad de Género para las Empresas del Instituto Nacional de las Mujeres, y se recomienda el desarrollo de incentivos y acciones afirmativas del sector privado para garantizar igualdad de condiciones, acceso y oportunidades. Respecto la Ley Contra el Hostigamiento Sexual, el SNU exhorta reforzar su reglamentación y las sanciones institucionales.

Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado (ODS1/ODS8)

37. El Estado aceptó las recomendaciones 128.67/128.45/128.146/128.147/128.148/128.149/128.150/128.151/128.152/128.153/128.154/128.155/128.156. Respecto la recomendación 128.156, el SNU sugiere redoblar esfuerzos para el aseguramiento de personas migrantes irregulares, particularmente aquellas que han residido en el país por largos periodos.
38. Respecto la recomendación 128.67, el SNU felicita al Estado por los esfuerzos realizados para la prevención y erradicación de la apatridia, a través de la emisión del “Reglamento para la determinación del Estatuto de persona apátrida” y hace un llamado a fortalecer su implementación. Se destaca la implementación del programa “Chiríticos”, que ha permitido atender el subregistro de nacimientos de personas indígenas y personas trabajadoras transnacionales nacidas en Costa Rica de padres y madres panameños y/o nicaragüenses. También se felicita la oficialización del “Plan de Salud para personas Afrodescendientes (2018-2021)”.
39. Sobre la recomendación 128.40, el SNU felicita al Estado por los resultados obtenidos por el Programa Puente al Desarrollo y recomienda evaluarlo, fortalecerlo y ampliarlo. Se insta a superar las dificultades que impiden ampliar la cobertura de los programas sociales y se exhorta al Estado a fortalecer estrategias que los hagan más eficientes, oportunos y transparentes. Se insta a definir el liderazgo institucional y la rectoría en este tema.
40. El SNU llama la atención sobre los rezagos en la formalización del empleo en labores agrícolas y de servicios para personas migrantes, así como el acceso a servicios de salud y otros. Se recomienda dar seguimiento a las condiciones

laborales de las personas migrantes y sus familias en el contexto del desempleo y del empleo informal.

Minorías y Pueblos Indígenas

41. El Estado aceptó las recomendaciones 128.12/128.30/128.68/128.112/128.11/128.142/128.159/128.64/128.161/128.165/128.173-128.176/128.179-128.182 y tomó nota de las recomendaciones 128.13/128.177. Sobre estas últimas, el SNU llama la atención sobre el estancamiento por más de 20 años del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas e insta al Estado a actualizarlo y promover su discusión. El SNU apoya y aplaude la iniciativa del Ejecutivo de crear una Política Pública para los Pueblos Indígenas (2019-2024). Además, recomienda impulsar normas y políticas dirigidas a proteger los derechos de los pueblos indígenas transfronterizos, en particular del pueblo ngäbe-büglé que se moviliza en grupos familiares entre los territorios de Panamá y Costa Rica, y se establecen temporalmente en el país para trabajar principalmente en labores agrícolas.
42. Sobre las recomendaciones 128.11/128.75/128.179, el SNU señala que los procesos de recuperación y amojonamiento de los territorios indígenas derivados del Plan Nacional de Recuperación de Territorios Indígenas tienen un avance lento y persiste la necesidad de que el país defina una política clara para resolver la posesión de tierras de personas no indígenas en estos territorios. El SNU recomienda al Estado atender la situación de recuperaciones de tierras, en particular en los cantones de Perez Zeledón y Buenos Aires, y para ello exhorta a fortalecer la articulación interinstitucional, asegurar la seguridad de las personas indígenas y detener las ocupaciones ilegales.
43. Sobre las recomendaciones 128.161/128.165/128.159/128.64, el SNU hace notar que si bien el Subsistema de Educación Indígena garantiza el derecho a la educación para las personas indígenas, existen brechas con respecto a la asistencia y conclusión de la educación, los logros de aprendizaje, y en la igualdad de oportunidades, relacionados con los ingresos del hogar de los y las estudiantes, lugar de residencia, y pertenencia a un pueblo indígena y migrante, particularmente en el nivel de secundaria. Entre las limitaciones destacan la concentración de contratación de personal con menor categoría profesional en las escuelas ubicadas en territorios indígenas; tasas de rendimiento académico inferiores a los promedios nacionales, especialmente en primaria; y el desafío de alcanzar una educación indígena pertinente y de calidad. El SNU insta al Estado a realizar esfuerzos por incorporar las distintas perspectivas culturales, religiosas y lingüísticas en los planes de estudios y las prácticas en el aula., así como valorar el funcionamiento e integración de los Consejos Locales de Educación Indígena.

44. En relación con la recomendación 128.174, el SNU señala que el programa Puente al Desarrollo incluyó como prioridad a los pueblos indígenas y a las mujeres e insta al Estado a mejorar y profundizar su implementación en territorios indígenas en esta nueva administración.
45. Sobre la recomendación 128.30, el SNU felicita la aprobación de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia (2014-2025), al tiempo que insta a realizar un esfuerzo institucional para implementarla, con la dotación de recursos, la determinación de responsabilidades claras y el fortalecimiento de la posición de la Comisionada para temas afrodescendiente. Llama la atención sobre las manifestaciones de estas formas de violencia en la niñez indígena, las personas afrodescendientes y la niñez migrante y refugiada y la necesidad de acciones fuertes de implementación y creación de una cero tolerancia iniciando en instituciones públicas y espacios públicos.

Migrantes, refugiados, y solicitados de asilo

46. El Estado tomó nota de las recomendaciones 128.183/128.184, aceptó la recomendación 128.185 y ejecutó la 128.186. En relación con la recomendación 128.186, el SNU observa que el MEP ha desarrollado estrategias para asegurar que la población migrante y refugiada se inserte en el sistema educativo y logre su integración a partir de procesos de educación intercultural. En el contexto actual en materia migratoria y de refugio, y con el aumento de las expresiones de discriminación y xenofobia, el SNU insta a asegurar que todas las instancias del MEP estén familiarizadas y apliquen las directrices de manera consistente. Los planes nacionales de educación deben considerar el movimiento de personas migrantes y refugiadas dentro del sistema educativo formal, y los sistemas de datos educativos deben reflejar esta población para que puedan supervisarse sus logros y avances. El SNU recomienda capacitar al personal de los centros escolares para lograr la integración efectiva de esta población y reforzar la inclusión de las temáticas de migración, refugio y la no-discriminación en los planes de estudio.
47. Respecto las recomendaciones 128.183/128.84/128.185, el SNU observa la persistencia de dificultades en el acceso y permanencia en la educación de las poblaciones en zona rural, migrantes y pueblos indígenas, relacionadas con la distancia a los centros de estudio, discriminación, trabajo adolescente y la ausencia de programas adaptados a las necesidades de la población.

Intercambio de Prácticas

48. Respecto la recomendación 89.85, el Estado creó un “Catálogo de Oferta de Cooperación Técnica de Costa Rica en Niñez y Adolescencia” con el objetivo de promover espacios de intercambio para la cooperación técnica. El SNU llama a la utilización de esta herramienta dentro de las mesas de diálogo bilaterales de cooperación.

Seguimiento al EPU

49. El Estado aceptó la recomendación 128.44. El SNU insta al Ejecutivo a fortalecer la Comisión Interinstitucional para el seguimiento y la implementación de las obligaciones internacionales de DDHH y gestionar espacios de capacitación para la participación informada de las organizaciones de la sociedad civil. También se insta a continuar los esfuerzos para la implementación del SIMORE, que permitiría derivar planes de acción para el seguimiento de las observaciones.

Sistema Penitenciario

50. EL SNU observa que se ha endurecido e incrementado el uso de la prisión preventiva y las penas privativas de libertad. Sin embargo, también se han dado pasos significativos para reducir el hacinamiento carcelario, incluyendo la reubicación de personas privadas de libertad en regímenes abiertos. El SNU reconoce el esfuerzo del Estado, especialmente por el rechazo de la opinión pública que asocia el crecimiento en la incidencia delictiva con estas medidas, pero observa la persistencia en el uso de la prisión preventiva. También se reconoce el desarrollo de tres nuevas unidades penitenciarias construidas con un enfoque integral de DDHH y aplaude la iniciativa del Estado para que esta experiencia se generalice en todo el sistema penitenciario.
51. El Estado aceptó las recomendaciones 128.29/128.136/128.138. Sobre la recomendación 128.29 el SNU aplaude la iniciativa del Ministerio de Justicia para atender a las personas con orientación sexual, expresión o identidad de género diversa, y recomienda al Estado avanzar en procesos de capacitación en DDHH y sensibilización al personal penitenciario.

Discapacidad

52. El Estado aceptó las recomendaciones 128.169/128.170/128.171 y tomó nota de la recomendación 128.172. Respecto la recomendación 128.170, el SNU felicita la aprobación del mecanismo de seguimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los avances en acceso a la educación, empleo, participación política, acceso a espacios físicos, entre otros. Sin embargo, el SNU

señala la preocupación porque la implementación de este mecanismo se encuentra suspendida y los avances en el acceso a servicios son aún insuficientes. El SNU recomienda seguir las observaciones y recomendaciones del Comité de Expertos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e insta al Estado a adoptar medidas para garantizar los DDHH de esta población.

53. Sobre la recomendación 128.171, el SNU llama la atención sobre la persistencia de metodologías excluyentes de educación que se aplican de manera diferenciada a estudiantes con discapacidad. El SNU reconoce el proceso de implementación del decreto de “Establecimiento de la inclusión y la accesibilidad en el Sistema Educativo Costarricense” e insta al Estado a implementarlo y garantizar el presupuesto para alcanzar una educación de calidad para esta población. También se insta a promover el enfoque de igualdad de género en la revisión de la Política Nacional en Discapacidad, garantizando que los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad estén adecuadamente atendidos.

Racismo, Discriminación, Xenofobia y formas conexas de intolerancia (ODS4/ODS5/ODS10/ODS16)

54. Respecto a las recomendaciones 128.47/128.53-128.57/128.59/128.60/128.61 aceptadas por Costa Rica, se felicita al Estado por la reforma al artículo 1 de la Constitución Política que declara al país democrático, libre, independiente, multiétnico y pluricultural, así como la elaboración de políticas, planes de acción y declaración de días dirigidos a poblaciones específicas. También saluda la designación de la Comisionada Presidencial para asuntos de la población Afrodescendiente y el Comisionado Presidencial LGBTI. Sin embargo, el SNU señala preocupación sobre la persistencia de discriminación y brechas en el acceso a la educación, vivienda, justicia, salud, empleo y participación en la vida política y pública de estas poblaciones. Se recomienda redoblar los esfuerzos para acabar con la discriminación y desigualdades considerando la diversidad humana y las distintas condiciones de vulnerabilidad.
55. Sobre la aceptación de las recomendaciones 128.42/128.58/128.62, el SNU exhorta al Estado a aprobar mecanismos legales para la identificación, derivación y reparación para las víctimas de discriminación, racismo y xenofobia. Asimismo, asegurar en el sistema judicial interpretación, mediación cultural y traducción para garantizar la justicia pronta y cumplida, y mecanismos legales para el monitoreo, investigación, sanción y reparación frente a crímenes de odio.
56. Respecto a la aceptación de las recomendaciones 128.69/128.71, el SNU felicita el proceso de sensibilización y capacitación dirigido a funcionarios/as públicos para la

eliminación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Sin embargo, ante los eventos acontecidos durante el proceso electoral que legitimaron y diseminaron mensajes de odio y contra la igualdad de género e incentivaron el aumento de posiciones conservadoras y la discriminación, se insta al Estado a mantener este proceso de sensibilización y ampliarlo a otros niveles, incluida la educación.

57. Sobre las recomendaciones 128.70-128.72, aceptadas parcialmente, se saludan los decretos emitidos por el Ejecutivo para erradicar la discriminación contra la población LGTBI en las instituciones públicas, así como las normas que regulan la adecuación de trámites, documentos y registros al reconocimiento del Derecho a la Identidad Sexual y de Género. Se saluda la designación del primer Comisionado Presidencial para asuntos de la población LGBTI. No obstante, se insta al Ejecutivo a reforzar la implementación de dichos decretos y su cumplimiento en las instituciones públicas. Se subrayan los avances en el reconocimiento de derechos de la población LGTBI, impulsados por la Opinión Consultiva OC-24/2017 sobre identidad de género y orientación sexual, y se exhorta al Estado a garantizar el ejercicio pleno de derechos a esta población, promoviendo la erradicación de las barreras institucionales y los cuestionamientos derivados de sectores de la población opuestos a dichos reconocimientos.
58. Se aplaude la emisión de parte del Tribunal Supremo de Elecciones de la norma que permite a las personas trans realizar un proceso administrativo expedito para cambio de nombre. Sin embargo, el SNU insta al Legislativo a adelantar las discusiones del “Proyecto de Ley de Reconocimiento de los Derechos a la Identidad de Género e Igualdad ante la Ley” y recomienda tomar acciones para permitir la rectificación del sexo registral. También se celebra la inconstitucionalidad de la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo, pero se llama la atención sobre la decisión de mantener vigente la norma inconstitucional por un plazo de 18 meses hasta que se realice una reforma legal.
59. Sobre las recomendaciones 89.67/89.68, el SNU insta al Estado a asegurar la incorporación del enfoque de igualdad de género en el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial, promover su ejecución y asegurar que la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales sobre Derechos Humanos, incluye personas con conocimiento y capacidad técnica en género.
60. El SNU muestra su preocupación por las múltiples manifestaciones discriminatorias contra la población LGTBI, que vieron un aumento importante durante la pasada

campaña electoral. En este sentido, insta al Estado a promover campañas de sensibilización para erradicar dichos comportamientos.

Familia (ODS4/ODS5)

61. El Estado tomó nota de las recomendaciones 128.139/128.140. El SNU observa que sobre la concepción plural de familias, el Estado cumple su deber de respeto, pero este debe ser ampliado, garantizado y protegido a todas las familias diferentes a las tradicionales.
62. Respecto la recomendación 91.4, el SNU insta al Estado a informar sobre los avances relativos a la implementación del reglamento que permite que las personas puedan identificarse según la identidad autodefinida. El SNU felicita la aprobación de los nuevos programas educativos de “Afectividad y Sexualidad” y recomienda continuar una estrategia de comunicación abierta con los padres y madres de familia, acompañar al personal docente y monitorear la implementación de los programas.
63. El SNU apunta la pertinencia de llevar a cabo amplios procesos de sensibilización para hacer frente a la discriminación por orientación sexual e identidad de género.